

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00103

En memorial allegado por el apoderado judicial del parte demandante, coadyuvado por el vocero judicial del demandado, solicitan la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y el apoderado judicial tiene facultades para hacer la solicitud, se dispondrá la terminación del proceso, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda ordenado sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 280-177271 y 280-177270. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, informando lo aquí decidido.

TERCERO: En firme este auto se ordena el archivo de las presentes diligencias. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e425ed45dffe60d2826da65ba95b510dbaa1ad3a23c9e687debe38d2a5ddd**

Documento generado en 23/01/2024 05:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>